



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0600

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 JUL 2020

VISTO:

La nota del Señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, en la que solicita que de manera excepcional se autorice el desarrollo de actividades de formación presenciales esenciales para completar el proceso de enseñanza-aprendizaje que culmina con el proceso evaluativo para nueve (9) alumnos de la carrera de Medicina, circunscripta a concluir la práctica final obligatoria, a realizar en el Centro de Simulación de la Facultad de Medicina; y

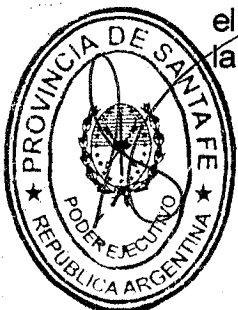
CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 576 del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia adhirió mediante Decreto N° 572/20, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, en su Artículo 3° establece, para el período que va desde el 1° al 17 de julio de 2020 inclusive, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios que precisa expresamente;

Que entre los lugares comprendidos en la nueva fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" se encuentran todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe, conforme se dispone en el Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) citado;

Que, asimismo, la actividad a realizar no se encuentra entre las prohibidas que define el Artículo 10 del mismo Decreto Nacional;

Que con anterioridad a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20, rigiendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la "prohibición de circular", la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Decisión Administrativa N° 966/20 habilitó con carácter de excepción el funcionamiento de las mesas examinadoras de las unidades académicas de las Universidades Nacionales y Privadas con sedes en la Provincia;





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral acompaña los correspondientes Protocolos de Bioseguridad (general y específico) para el desarrollo de la actividad evaluatoria final presencial, el que establece medidas generales para el ingreso al ámbito en el que el mismo tendrá lugar y pautas generales para su desarrollo;

Que a los fines del desarrollo de la actividad, las autoridades universitarias deberán garantizar complementariamente a la aplicación de los Protocolos presentados, las pautas indicadas por éste Poder Ejecutivo al solicitar en su oportunidad la excepción, a saber: a) disponer un sistema de turnos o similares para evitar sobrepasar la cantidad de asistentes a las instalaciones que las autoridades universitarias estimen prudentes en cada caso, b) garantizar la adecuada ventilación de los ambientes y el debido distanciamiento social entre los integrantes del cuerpo docente, los alumnos y entre sí, y c) arbitrar medidas para desinfectar el calzado de los asistentes y la limpieza y desinfección de las superficies y objetos de uso frecuente, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en que las instalaciones permanezcan abiertas, y al cierre;

Que, asimismo, vigente el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 576/20, en el desarrollo de la actividad deberán observarse las "reglas de conducta generales" establecidas en su Artículo 6°; y respetarse como pautas orientativas las establecidas en su Artículo 7°: que las actividades no implique la asistencia simultánea de más de diez (10) personas, incluidos docentes, no docentes y alumnos, y limitando la densidad de ocupación de espacios a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio circulable;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 72 inciso 19) de la Constitución de la Provincia, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 128° de la Constitución Nacional, el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 966/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 576/20, en lo que resulta pertinente;

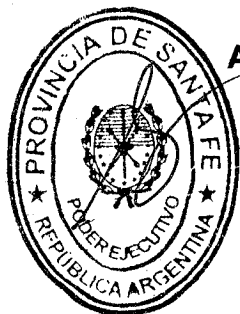
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Universidad Nacional del Litoral al desarrollo de actividades de formación presenciales esenciales para completar

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"





Provincia de Santa Fe

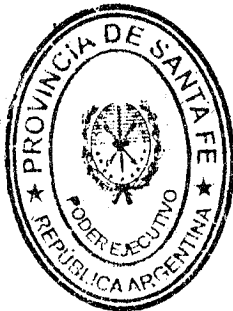
Poder Ejecutivo

el proceso de enseñanza-aprendizaje que culmina con el proceso evaluativo para nueve (9) alumnos de la carrera de Medicina, circunscripta a concluir la práctica final obligatoria, a realizar en el Centro de Simulación de la Facultad de Medicina; debiendo garantizar el estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en los Protocolos de Bioseguridad (general y específico) presentados al efecto por el Rectorado de la misma a éste Poder Ejecutivo; como así también las demás medidas indicadas en los Considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: La subsistencia de la autorización para el desarrollo de la actividad referida en el Artículo 1° del presente, está sujeta a la condición de la implementación y cumplimiento, por parte de la Universidad, de los protocolos presentados y el seguimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Dra. SONIA FELISA MARTORANO



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública